

PARTO POR ORDEN JUDICIAL
CHILDBIRTH BY COURT ORDER

Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

Me permito reproducir algunos fragmentos de algo que escribí poco antes del verano de 1999¹ y que ha resultado ser de absoluta actualidad en España; *¿Es que una puede negarse?* era su título y lo que sigue, su contenido:

“Con el inicio del reinado de Helios, ya a la vista el período vacacional de la mayoría, algunas cosas oscuras para la profesión pueden verse con un cierto grado de festiva ironía.

Leído en el titular de un diario local: "El parto común exige obtener consentimiento informado". La noticia hacía referencia la intervención de prestigiosos especialistas en el Congreso Nacional de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, recientemente celebrado en Zaragoza.

Todavía no repuesto del impacto que me había causado la noticia, la comenté con una mujer, amiga y compañera. Su comentario fue espontáneo, inmediato: ¿Es que una puede negarse? Como verán, después de pedirle la correspondiente autorización, lo he utilizado para dar título a este escrito.

Como decía al inicio, casi estamos en época de holganza y prefiero dejar para próximos escritos un análisis profundo, con sólidas bases ancladas en el sentido común, del problema del consentimiento para las intervenciones medico-quirúrgicas. La noticia referida, sin embargo, sí me va a permitir hacer algún comentario sobre el mismo.

Hago una mínima digresión: observen que, de propósito, he omitido el calificativo de informado, puesto que solo hay una clase de consentimiento. Cuando no hay información bastante, con la ley y la jurisprudencia en la mano, el consentimiento, simplemente, no ha existido.

Se ha demostrado en muchas ocasiones que los profesionales sanitarios, con el inestimable auxilio de los juristas, somos capaces de complicarnos la vida de una forma asombrosa. Una muestra palmaria es esto del consentimiento para el parto.

Pero vamos a ver: ¿qué se puede hacer si no lo obtenemos? Ofrezco algunas soluciones.

Una de ellas es dirigir a la mujer preñada frases del siguiente tenor: "Aguante señora, aguante", "Nada, nada, no se preocupe. Se lo piensan en casa unos días y vuelve usted". De esta manera damos un cierto margen de reflexión a la embarazada que se muestra reticente a la hora de parir.

Una segunda posibilidad (que seguro causaría una tremenda alegría entre el estamento judicial) es comunicar al Juzgado de Guardia la situación: "Señor Juez, esta Señora se niega a parir". Entonces Su Señoría, una vez analizado el caso y recabadas las pruebas periciales pertinentes, adoptaría la decisión más adecuada y el parto se haría "por orden judicial". Aunque, no olvidemos, la decisión tomada puede ser contraria, de modo que, también "por orden judicial", el parto quedaría terminantemente prohibido. Y a ver quien se atreve a desobedecer esa resolución. Faltaría más.

Creo...”.

Al decir al inicio que es de absoluta actualidad, es sencillamente porque el pasado día 11 de junio se produjo en España un parto por orden judicial. La noticia es esta²:

“En Cataluña

Obligan a una mujer a inducir el parto en contra de su voluntad

Un hospital catalán ha recurrido a una orden judicial para que la embarazada diese a luz por riesgo para el neonato.

El hospital Sant Joan de Déu en Sant Boi de Llobregat recurrió a la justicia para obligar a una mujer a que los médicos le indujesen el parto mediante una orden judicial, esgrimiendo peligro inminente para el nonato.

Así lo ha asegurado en un comunicado la Asociación Catalana para un Parto Respetado, Dóna llum, que ha considerado que se trata de unos hechos de "extrema gravedad".

La entidad ha detallado que la paciente, a quien llaman con el pseudónimo de Rosa, rechazó en dos ocasiones el consejo del equipo médico de inducir el parto, acogiéndose al "derecho de la autonomía del paciente".

Sin embargo, tras la segunda negativa, el centro recurrió a la justicia, y agentes de los Mossos d'Esquadra se personaron en casa de la paciente y la acompañaron hasta el centro, donde le indujeron el parto seis horas más tarde.

Esta espera, según la entidad, demuestra que no existía tal peligro inminente ni un riesgo para la criatura que justifique la orden judicial.

Por este motivo, piden a los responsables del hospital que se disculpen públicamente, que depuren responsabilidades y que implementen medidas para evitar actitudes "autoritarias".

En la web de la asociación que se menciona en la noticia –*Dona llum*³ - puede verse algo más de información. Por ejemplo, que la futura madre estaba dispuesta a someterse a una cesárea si efectivamente había un riesgo evidente e inminente para su futuro hijo.

Y lo que resulta verdaderamente sorprendente del asunto es que, con una orden judicial en la mano, se permitieran diferir 6 horas la inducción. Evidentemente es un plazo que hace sospechar muy mucho de la real existencia de ese peligro para la criatura.

Un caso más de paternalismo muy mal entendido, que habrá encontrado su base en una mala relación no ya con la parturienta, sino con la embarazada, con la que se puede hablar largo y tendido sobre el embarazo, sus problemas, complicaciones y posibles soluciones, a lo largo de 9 meses.

¹ <http://www.uv.es/fevepa/tercera/MEDICINA/medicinalegal/cons.html> (acceso el 06.07.16)

² <http://tinyurl.com/ciparto> (acceso el 06.07.16)

³ <http://www.donallum.org/category/noticies/noticies-dona-llum/> (acceso el 06.07.16)